

de la siguiente finca urbana:

“Solar en la villa de Uruñuela (La Rioja), en la Calle Carretera de Nájera, número cuarenta y siete; de quinientos treinta y dos metros cuadrados, que linda: Derecha, entrando, hermanos Sáenz de Santa María; Izquierda, Angel García Guinea y fondo, Antonio del Castillo Marijuán”.

La adquirió el instante por compra a D. Ricardo y D<sup>a</sup> Carmen Angulo García, en escritura pública de 26-9-1989, autorizada por el Notario de Nájera D. Andrés Sánchez Rizos, al número 1167 de su protocolo.

Se halla libre de cargas y de arriendos. Mencionada finca se identifica como parte de la que aparece inscrita, al tomo 480 del archivo, libro 14 de Uruñuela, folio 109, finca n<sup>o</sup> 1.290 del Registro de la Propiedad de Nájera. Se identifica en dicho Registro a nombre de D<sup>a</sup> Antonia Angulo Sáenz de Santa María. Aparece catastrada a nombre de D. Ricardo y D<sup>a</sup> Carmen Angulo García.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a D<sup>a</sup> Antonia Angulo Sáenz de Santa María y/o sus posibles causahabientes, así como a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 25 de Junio de 1990.— El Secretario.

*Edicto*

IV.1049

Doña M<sup>a</sup> Sol Valle Alonso, Magistrada Juez en sus. regl. del Juzgado de Primera Instancia n<sup>o</sup> 3 de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de Dominio bajo el n<sup>o</sup> 232/90, para reanudación del tracto sucesivo de finca urbana, promovido por la Procuradora Sra. Urdiain Laucirica, en nombre y representación de D. Francisco del Campo Pérez y D<sup>a</sup> Sara Noguera Muntión, teniendo la finca que se pretende inscribir en el Registro de la Propiedad las siguientes características:

“Planta baja, sótano, de unos 50 metros cuadrados aproximadamente, que linda: Este, con portal; Oeste, con patio de luces; Sur, casa n<sup>o</sup> 11 de la calle del Puente de Logroño y al Norte, la casa n<sup>o</sup> 15 de dicha calle. Dicho local pertenece a la casa situada en esta ciudad de Logroño, en la calle del Puente, señalada con el n<sup>o</sup> 13, que ocupa una superficie de unos 266 metros cuadrados a la casa construida y el resto a un patio existente en la parte posterior; esta casa se haya inscrita como unidad en el Libro 28, Folio 32, Finca 6.038, del Registro de la Propiedad n<sup>o</sup> 3 de Logroño”.

Los instantes del expediente adquirieron la finca descrita mediante compraventa el 26 de Abril de 1985 a D. Vicente Ochoa Rioja, y éste la adquirió por adjudicación que se le hizo en herencia por fallecimiento de su padre D. Félix Ochoa Cerezo.

Mencionada finca aparece catastrada a nombre de D<sup>a</sup> Sara Noguera Muntión, y figura en el Registro de la Propiedad a nombre de Cándido Cenzano Herrerros.

Habiéndose admitido a trámite el expediente, se ha acordado citar a los herederos desconocidos de D. Vicente Ochoa Rioja, persona de quien procede el bien de que se trata de inscribir, con el fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación del edicto puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 25 de Junio de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1074

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Valle Alonso, Magistrado-Juez del Juzgado de 1<sup>a</sup> Instancia n<sup>o</sup> Tres de Logroño,

Hago saber: que en este Juzgado, se sigue Juicio Ejecutivo señalado con el número 420/89 en el que se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

SENTENCIA.— Logroño, a 16 de Mayo de 1990.

La ltma. Sra. D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Sol Valle Alonso, Juez de 1<sup>a</sup> Instancia número 3 de esta Capital y su partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Antonio Peche López en nombre y representación de Prouvost Estamberra y defendido por la Letrada D<sup>a</sup> Regina Val Cuevas contra D<sup>a</sup> Pilar Fernández Merayo y D. Manuel Dos Anjos Sousa Gomes, a efectos del art. 144 R.H. declarado en rebeldía; sobre pago de cantidad, y

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor D<sup>a</sup> Pilar Fernández Merayo y D. Manuel Dos Anjos Sousa Gomes, a efectos del art. 144 R.H., y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Prouvost Estamberra de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de quinientas setenta y cinco mil sesenta y cuatro pesetas de principal, treinta y cuatro mil setecientos sesenta y ocho de gastos de protesto y doscientas cincuenta mil para sus intereses y las costas, las cuales se imponen a dicho demandado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación de sentencia a D<sup>a</sup> Pilar Fernández Merayo y D. Manuel Dos Anjos Sousa Gomes, haciéndoles saber que contra la misma puede interponerse recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial en el término de cinco días, libro el presente que firmo en Logroño, a 6 de Julio de 1990.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 4 DE LOGROÑO

*Edicto*

IV.1050

Doña Carmen Araujo García, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Logroño.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio con el n<sup>o</sup> 189/90, seguido a instancia de D. Ricardo Moyano Alonso y Doña Nieves Balda Palacios, solicitando la reanudación del tracto sucesivo interrumpido sobre la siguiente finca urbana:

“Parcela n<sup>o</sup> 232 del Plan General de la Urbanización de El Rasillo de Cameros (La Rioja), con una superficie de ochocientos cuarenta y cinco metros cuadrados, y que linda: Norte, parcela 231 de Don José Luis Lagunilla Martínez; Sur, Carretera de El Rasillo a Nieva de Cameros; Este, calle y Oeste, parcela 233 de Don Rubén Murga”.

Y para que sirva de citación a cuantas personas desconocidas o ignoradas a quienes pudiera perjudicar la declaración del dominio para reanudar el tracto sucesivo interrumpido de la plaza que está inscrita en el Registro de la Propiedad a nombre de D. Florencio María de Aranda Yangüela, para que en el término de diez días, puedan concurrir al expediente y usar de su Derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de La Rioja, y colocación en el Tablón de anuncios de este Juzgado, Ayuntamiento de Logroño, y Juzgado de Paz de El Rasillo de Cameros, expido el presente en Logroño, a 3 de Julio de 1990.— El Secretario.

## JUZGADO DE 1<sup>a</sup> INSTANCIA N<sup>o</sup> 5 DE LOGROÑO

*Cédula de citación*

IV.1013

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Magistrado-Juez de 1<sup>a</sup> Instancia e Instrucción en autos de Juicio de Faltas n<sup>o</sup> 868/89 sobre imprudencia-daños y lesiones se cita a María Teodoro Gómez Cerdón cuya última residencia era Barriocepo n<sup>o</sup> 38-1<sup>o</sup> y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en el plazo de quince días, contados a partir, de su publicación en el Boletín Oficial comparezca ante este Juzgado, al objeto de practicar diligencias en su persona.

Logroño, a 27 de Junio de 1990.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.1033

D<sup>a</sup> Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 1927/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, es del siguiente tenor literal:

III FALLO que debo declarar y declaro la obligación de José Ildefonso Alvarez Larios, de indenizar al Excmo. Ayuntamiento de Logroño, en 10.000 (diez mil) pesetas; a Santiago Alfonso Rubio Félix, en 144.781 (ciento cuarenta y cuatro mil setecientos ochenta y una) pesetas; a Fernando Arnal Guimera en 349.949 (trescientas cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y nueve) pesetas; a Inés Paz Diez Lázaro, en 117.628 (ciento diecisiete mil seiscientos veintiocho) pesetas, a Esteban Martínez Reinares, en 353.390 (trescientas cincuenta y tres mil trescientas noventa) pesetas; a Gaspar Caparros Eulate, en 434.778 (cuatrocientas treinta y cuatro mil setecientos setenta y ocho) pesetas y a Alfonso Río Martínez, en la cantidad que se acredite en ejecución de sentencia, cuyo importe de los daños causados en su vehículo. En cuanto a las costas causadas han de imponerse a José Ildefonso Alvarez Larios. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en Logroño, a 4 de Julio de 1990 a efectos de notificación a Inés Diez Lázaro. Doy fe.

*Sentencia*

IV.1034

D<sup>a</sup> Carmen Moreno Martínez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 5 de los de Logroño.

Doy fe y testimonio que en el Juicio de Faltas 8/88 se ha dictado la sentencia cuyo fallo, copiado literalmente dice como sigue:

III FALLO que debo declarar y declaro la obligación de Javier Santamaría Solozábal de indemnizar a Antonio Jiménez Valdivia, por los daños que le causó al vehículo de su propiedad, en la cantidad de 33.451 (treinta y tres mil cuatrocientas cincuenta y una) pesetas, imponiéndose además, la totalidad de las costas causadas en este procedimiento. Será directa la responsabilidad de la compañía aseguradora del vehículo conducido por Javier Santamaría Solozábal. Todo ello sin perjuicio de la aplicación de lo establecido en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 5 de Julio de 1990 a efectos de notificación a Javier Santamaría Solozábal. Doy fe.